



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local.

16 OCT 2014

VIII CENTENARIO DEL ESTUDIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE PALENCIA
PRIMERA UNIVERSIDAD DE ESPAÑA

.....
EL SECRETARIO

PATRIMONIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del procedimiento abierto la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia como tomador de una póliza de seguro Colectivo de Vida, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará en caso de fallecimiento del Asegurado, por cualquier causa, la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Tomador del Seguro.

2.- TOMADOR DEL SEGURO

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

3.- OBJETO DEL SEGURO

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima en la forma y por el procedimiento establecido en este pliego, y dentro de los límites pactados en el mismo, la Entidad Aseguradora indemnizará, en caso de producirse las contingencias previstas en la cláusula 5-Garantías cubiertas, y en las cuantías de capitales establecidos en la cláusula 6-Capitales cubiertos, al propio Tomador o a los beneficiarios designados por este.

4.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

OFERENTE: Las Entidades Aseguradoras oferentes, que deberán estar inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros y gozar de la autorización precisa en el ramo oportuno.

ASEGURADOS: La totalidad del personal funcionario de carrera y fijo de plantilla sujeto al Convenio y Acuerdo de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, (estén en la situación laboral en la que estén en el momento de la emisión del contrato de seguro: alta laboral, incapacidad temporal, invalidez provisional, situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación laboral, etc.) que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, y que figure nominativamente relacionado en los documentos TC-2 de la Seguridad Social o cualquier otro de carácter análogo que pruebe la pertenencia al colectivo. Así como los 25 miembros de la Corporación.

En ANEXO Nº I se adjunta listado de personal y miembros de la Corporación , con expresión de su sexo y fecha de nacimiento. Este listado contiene información de los Asegurados a los efectos de la presentación de las ofertas. No obstante, los Asegurados de la póliza serán aquellos que pertenezcan al colectivo en el momento de formalización de la correspondiente póliza de seguros.

Se aceptará a todo el colectivo asegurado, sin más requisito que la certificación expedida por el Ayuntamiento de Palencia confirmando la inclusión de los Asegurados en el Colectivo correspondiente con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Se considerará automáticamente asegurado por la póliza a toda persona que en el presente o futuro ostente la condición de personal asegurado, perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Palencia.

Errores u Omisiones administrativos: Para el colectivo asegurado, la póliza quedará regulada, en cuanto a sus altas y bajas de Asegurados, por los TC-2 de la Seguridad Social. En caso de siniestro de un empleado que por error u omisión no figurara en el listado de Asegurados de la póliza o que no hubiere sido comunicada su alta por no haberse cumplido el plazo de comunicación previsto, se acreditará la pertenencia al colectivo asegurado mediante la aportación por parte del Tomador del correspondiente TC-2 o cualquier otro documento que acredite fehacientemente tal pertenencia.

BENEFICIARIOS: En ausencia de designación expresa hecha por cada uno de los Asegurados, el orden de prelación que se establezca en las Condiciones Particulares de la póliza.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local.

16 OCT 2014

VIII CENTENARIO DEL ESTUDIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE PALENCIA
PRIMERA UNIVERSIDAD DE ESPAÑA

.....
EL SECRETARIO

5.-GARANTIAS CUBIERTAS

Fallecimiento por cualquier causa

Por este seguro la Entidad Aseguradora garantiza, el fallecimiento del Asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado en la Cláusula 6-Capitales asegurados-, a los beneficiarios designados por el mismo.

6.- CAPITALES CUBIERTOS

Seguro principal de fallecimiento..... 40.000,00 euros.

7.- OTRAS PRECISIONES

La duración del contrato será de DOS (2) años 2015 Y 2016.

La inclusión del colectivo en la póliza que se emita será automática, sin más requisito que la certificación expedida por el Ayuntamiento confirmando la inclusión del Asegurado en el Colectivo indicado.

Las coberturas garantizadas en las presentes Condiciones Técnicas cesarán al cumplir los asegurados los 70 años de edad, en tanto en cuanto permanezcan al servicio activo del Tomador.

No se admitirán exclusiones en la póliza para ningún miembro incluido en el grupo Asegurado, y ello aún en el supuesto de que en la fecha de emisión de la póliza estuviera en alguna de las situaciones indicadas en el párrafo segundo de la prescripción cuarta de este Pliego – ASEGURADOS- .

8. RIESGOS EXCLUIDOS

Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa no habrá exclusiones de ningún tipo.

9. CONDICIONES DE ADHESIÓN

La adhesión a este contrato del personal perteneciente al colectivo definido, será automática para todos los Asegurados, sin necesidad ni exigencia de cumplimentación de documentación alguna.

10.-PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia neta entre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro, de los gastos de administración que se fijen y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en la garantía asegurada.

Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo Asegurado, no podrá ser inferior en su cuantía al siguiente:

Porcentaje de participación: 80%

Asimismo, los gastos de administración no podrán ser superiores a los siguientes y por todos los conceptos:

Gastos de administración: 15%

En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza, caso de que ésta hubiera sido favorable.

En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año, sin que el Tomador pudiera resultar perjudicado por atribución de las desviaciones favorables a incrementos de costes de anualidades siguientes.

11.-PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

La Compañía queda obligada a abonar la indemnización que corresponda, sin perjuicio de las mejoras que haya propuesto a la presentación de la oferta, en el plazo de quince días una vez recibida la documentación completa del siniestro.



16 OCT 2014

.....
EL SECRETARIO

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el período de vigencia del seguro.

12.- CÁLCULO Y REGULARIZACIÓN DE PRIMAS

La prima del seguro se establecerá por periodos anuales. La Compañía deberá aportar la relación individualizada de las primas correspondientes a cada Asegurado, conforme con el Anexo I de este Pliego, para cada una de las dos anualidades de vigencia de la presente póliza, sin perjuicio de los movimientos de alta, baja y/o modificación que se produzcan a lo largo de los dos años.

Las primas ofertadas, correspondientes a cada Asegurado, para cada una de las dos anualidades citadas, se considerarán a todos los efectos parte integrante de la póliza.

Mensualmente el Ayuntamiento comunicará a la compañía las variaciones de alta, baja y/o modificación que se hayan producido. A estos efectos la Compañía adjudicataria deberá facilitar un número de fax al que puedan enviarse la correspondiente documentación, siendo suficiente con la notificación por este medio para su inclusión y siendo igualmente válido cualquier otro método de notificación fehaciente.

Igualmente, la Compañía facilitará al Ayuntamiento, con anterioridad a la emisión del recibo de la prima del seguro correspondiente a la anualidad en curso, el listado del personal asegurado, conforme con el Anexo I de este Pliego, recogiendo los datos indicados en el párrafo primero de esta cláusula, para los años que restaren hasta la finalización de la vigencia de la póliza, relativos a los movimientos de alta, baja y/o modificación que se hayan producido durante la anualidad anterior, en su caso.

La prima anual total del grupo asegurado, en cada una de las anualidades de vigencia de la Póliza, será la que resulte de sumar todas las primas correspondientes a cada Asegurado.

13.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Serán por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señale, los siguientes criterios:

Póliza de seguro colectivo de vida del personal asegurado

Menor importe de la prima Hasta 40 puntos

Otras mejoras (únicamente: ampliación capitales asegurados y menos exclusiones)..... Hasta 35 puntos

Mayor participación en beneficios por no siniestralidad..... Hasta 25 puntos

Ponderación de los Criterios de Adjudicación:

A.1.- Reducción del importe de la prima:

Se dará la máxima puntuación a la compañía que presente la mejor oferta en cuanto a la reducción del importe de la prima, valorándose proporcionalmente el resto de las ofertas.

Puntuación máxima de 40 puntos.

A.2.- Otras mejoras:

Se tomará en consideración únicamente la ampliación de los capitales y reducción respecto de los supuestos excluidos.

Puntuación máxima de 35 puntos.

A.3.- Ampliación en la participación en beneficios por no siniestralidad:

Puntuación máxima de 25 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca mejor oferta y las demás se valorarán proporcionalmente.

En el caso de que dos o más propuestas obtengan la máxima puntuación y sea idéntica, la póliza se adjudicará razonadamente a la compañía con mayor volumen de contratación en el ramo colectivo de vida.

Palencia a 23 de Septiembre de 2014

JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

